

INFORME SECRETARIAL: Cabrera, 13 de febrero de 2024. Al Despacho a efectos de resolver petición de amparo de pobreza N°2024 00009 00 invocado por la señora **Sandra Janeth Ballesteros Garzón**. Sírvase señora juez proveer.

Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicado: 25120 4089 001 2024 00009 00

Proceso: Solicitud Amparo de pobreza

Demandante: Sandra Janeth Ballesteros Garzón

La parte demandante cumple los presupuestos descritos en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, motivo suficiente para concederlo y se le designará como apoderado judicial de la antes citada, al abogado OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA Se advierte al profesional del derecho que el cargo para el cual fue designado es de forzosa aceptación, en caso de no poder cumplir deberá aportar pruebas, motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; de no lo hacerlo, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

CONCEDER a la señora **Sandra Janeth Ballesteros Garzón** amparo de pobreza, en consecuencia, designarle como su apoderado judicial al doctor OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA Comunicarle adjuntando copia del escrito presentado por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 08 del 23 de febrero de 2024
LUZ MERY MORENO CORREA
Secretaria E